

Constancia secretarial: Señor juez, dejo constancia que en escrito que antecede, la parte actora solicita oficiar a Bancolombia S.A., para que a órdenes de este Despacho dispongan del dinero producto del embargo. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas López

María Alejandra Cuartas López

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00189-00

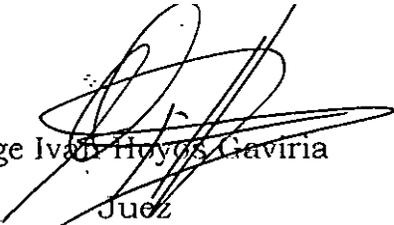
Asunto: Ordena oficiar a Bancolombia

En el proceso de la referencia, en providencia del 21 de octubre pasado, se requirió a las partes para que informen al despacho, previo a ordenar la terminación del proceso por transacción, si se consignó alguna suma de dinero, indicando el número del título, su valor y la fecha de constitución, (ver archivo 16).

En atención al escrito que antecede, en virtud del cual el banco informa que la demandada tiene un saldo por valor de \$53.751.850, en estado de bloqueo por embargo; **se ordena oficiar a BANCOLOMBIA S.A.**, para que proceda a constituir título judicial a órdenes de este despacho a la cuenta de depósitos judiciales número 050012031016 del Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso radicado número 05001-31-03-016-2021-00189-00.

Lo anterior atendiendo a que las partes allegaron contrato de transacción con el fin de terminar el presente asunto.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 26 de octubre de 2021

Oficio No. 2373

Radicado: **05001-31-03-016-2021-000189-00**

Demandante: LILIAN LUCERO QUINTERO SUAREZ CC 29.118.718

Demandados: I+D ENERGY SAS ESP NIT 9009895761

Tipo proceso: Ejecutivo singular

Señores

BANCOLOMBIA

Correo electrónico: notificacjudicial@bancolombia.com.co,

respuestasrequerinf@bancolombia.com.co

En auto de la fecha, se ordenó oficiarles para comunicarles lo siguiente, mediante providencia que se transcribe a continuación:

"En el proceso de la referencia, en providencia del 21 de octubre pasado, se requirió a las partes para que informen al despacho, previo a ordenar la terminación del proceso por transacción, si se consignó alguna suma de dinero, indicando el número del título, su valor y la fecha de constitución, (ver archivo 16).

*En atención al escrito que antecede, en virtud del cual el banco informa que la demandada tiene un saldo por valor de \$53.751.850, en estado de bloqueo por embargo; **se ordena oficiar a BANCOLOMBIA S.A.**, para que proceda a constituir título judicial a órdenes de este despacho a la cuenta de depósitos judiciales número 050012031016 del Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso radicado número 05001-31-03-016-2021-00189-00.*

Lo anterior atendiendo a que las partes allegaron contrato de transacción con el fin de terminar el presente asunto".

La medida de embargo se comunicó mediante oficio número 1461 del 6 de julio de 2021

Sírvanse proceder de conformidad.

Cordialmente,

María Alejandra Cuartas López
María Alejandra Cuartas López
Secretaría

